

EJECUTIVO No. 541744089001-2023-00019-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante (Doc. 016 Exp. Digital), por medio del cual expone que:

“(…) Se decrete el emplazamiento del demandado, toda vez que la notificación Personal enviada a la dirección HACIENDA DON ANTONIO VEREDA DON ANTONIO (DESPUÉS DE LA ESCUELA DE LA VEREDA DON ANTONIO SIGUE DERECHO 5 MINUTOS AHÍ TERMINA LA VÍA Y SE ENCUENTRA LA HACIENDA) CHITAGÁ NORTE DE SANTANDER, arrojó en los dos envíos que se realizaron la causal de AUSENTE”

Con fundamento en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al señor VICTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR, el emplazamiento aquí decretado se registrá bajo los términos y procedimiento establecidos en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213, para lo cual la parte interesada deberá realizar el emplazamiento a través de la emisora la VOZ DE LA CONFIANZA del municipio de Chitagá y aportar al despacho las evidencias de la realización de dicho emplazamiento

SEGUNDO: POR SECRETARIA, una vez se alleguen los soportes de la publicación del emplazamiento en la emisora, se procederá a adelantar el trámite del emplazamiento a la parte demandada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **23 de agosto de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario